



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1480 /13.

Buenos Aires, 12 NOV 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
12, 11, 13
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO:**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

USO OFICIAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Pensamiento Penal, (en adelante APP), representada por su presidente Dr. Mario Alberto Juliano, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un "Convenio General de Colaboración".

Que el objeto del convenio es establecer un marco General de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Para ello las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un representante de cada una de las instituciones, cuyas funciones y atribuciones serán: proponer el programa de actividades, así como el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; elevar a la partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia del

Convenio; supervisar el desarrollo del programa de actividades; y resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

Que la APP se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento en los cursos a favor de los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa, en tanto el MPD se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como también la oferta académica que se ofrezca desde la APP.

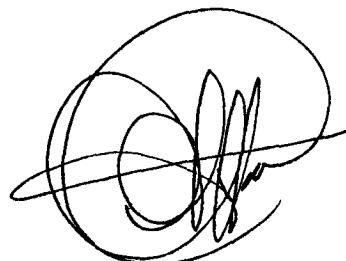
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

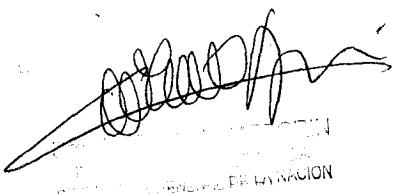
**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el *"Acuerdo General de Colaboración"*, suscripto por la Asociación Pensamiento Penal y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIAN HORACIO LANGEVIN  
Defensor Oficial ante el Órgano Supremo  
60 AÑOS DE LA NACIÓN



ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN



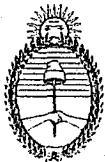
12/11/13

Noviembre 2012



asociación  
pensamiento  
penal

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



APROBACIÓN

FECHA:

12/11/13

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

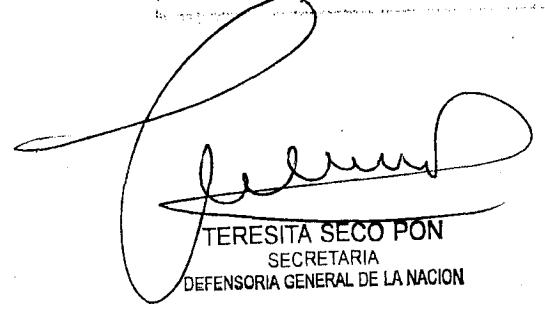
Entre la Asociación Civil Pensamiento Penal, en adelante denominada "APP", con domicilio en la calle 111Nº 1716 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Mario Alberto Juliano, por una parte, y el Ministerio Público de la Defensa, en adelante llamado el "MPD", con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un representante de cada una de las instituciones, Julieta Di Colerto por el Ministerio Público de la Defensa, y Fernando Avila, por parte de APP.

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:  
a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el desarrollo del programa de actividades; e) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, APP se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de

12  
Noviembre 2013  
  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

descuento en los cursos a favor de los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc).

**CUARTA:** El MPD acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, así como también la oferta académica que se ofrezca desde APP, que ésta deberá comunicar al MPD con la debida antelación.

**QUINTA:** El cumplimiento del presente convenio no implicará erogación alguna por parte del MPD.

**SEXTA:** Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

**SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, y en su defecto las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

